

Título del proyecto	Denominación del Centro	Localidad y provincia	Ayuda asignada Pesetas
Picos de Europa.	C.P. «Posada de Valdeón».	Posada de Valdeón (León).	75.000
Protección del Medio Ambiente.	C.P. «Robles de Laciana».	Robles de Laciana (León).	75.000
El Jardín Botánico Escolar.	C.P. «Miguel de Cervantes».	Leganes (Madrid).	75.000
Nuestro Huerto.	Educación Especial «Severo Ochoa».	Alcorcón (Madrid).	75.000
Análisis Multidisciplinar de factores Medioambientales.	I.B. «Ciudad de Los Angeles».	Madrid.	75.000
La ciudad y su entorno: Zonas de interés ambiental.	C.P. «Mediterráneo».	Melilla.	75.000
Por una escuela investigadora en la naturaleza y para la vida.	C.P. «El Parque».	Torres de Cotillas (Murcia).	75.000
Estudio del entorno.	C.P. Rural Agrupado de Urdax-Zugarramurdi.	Urdax-Zugarramurdi (Navarra).	75.000
Educación Ambiental en el Monte Corcos.	I.F.P. de Guardo.	Guardo (Palencia).	75.000
Sin título.	C.P. «La Arboleda».	Soria.	75.000
Proyecto de Biohuerto escolar.	C.P.C. «Ana de Austria».	Cigales (Valladolid).	75.000
Un niño, un árbol.	C.P. «Tomás Alvirra».	Zaragoza.	75.000
Medio Ambiente: Usando el entorno y la prensa.	I.B. «Félix Azara».	Zaragoza.	75.000
Proyecto pedagógico globalizado a partir del conocimiento del entorno.	C.P. «Agapito Marazuela».	San Ildefonso (Segovia).	25.000
Proyecto educativo de conocimiento del Medio Ambiente.	Educación Compensatoria. Aula Taller catorce a dieciséis años.	Segovia.	25.000
Análisis Medioambiental de un núcleo rural y su entorno: Bermuy de Porreros.	Escuela Graduada Mixta «Pedro Ahumada de Castro».	Bermuy de Porreros (Segovia).	25.000
Importancia del Medio Ambiente en las relaciones entre los seres vivos.	C.P. «Valle Tabladillo».	Valle de Tabladillo (Segovia).	25.000

## 1205

*ORDEN de 18 de diciembre de 1989 por la que se accede a la división del Centro privado «Nuestra Señora de la Caridad del Cobre», de Madrid, en dos Centros independientes.*

Examinado el expediente incoado por doña María Dolores Alvarez de la Puente en su condición de Directora y en representación de la Congregación de Religiosas de Jesús y María. Entidad titular del Centro docente privado «Nuestra Señora de la Caridad del Cobre» en los niveles de Educación Preescolar y General Básica, sito en Madrid, calle Hermanos García Noblejas, 17 y calle María Lombillo, 5, en solicitud de escisión del mismo en dos Centros independientes, uno con la misma denominación, sito en calle Hermanos García Noblejas, 17, para dos unidades de Educación Preescolar y diez unidades de Educación General Básica, y el otro, con la denominación «Nuestra Señora de la Asunción», con domicilio en la calle María Lombillo, 5, para ocho unidades de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial de Madrid, con propuesta favorable, siendo igualmente favorables los informes emitidos por la Inspección Técnica de Educación de fecha 3 de noviembre de 1989 y por la Unidad Técnica de Construcción de fecha 4 de noviembre de 1989;

Resultando que el Centro «Nuestra Señora de la Caridad del Cobre» obtuvo la transformación y clasificación definitiva en el nivel de Educación Preescolar para cuatro unidades de Párvulos por Orden de 21 de marzo de 1975 y por Orden de 2 de abril de 1981; asimismo, obtuvo transformación y clasificación definitiva para trece unidades de Educación General Básica;

Resultando que por Resoluciones de 7 de febrero de 1985 se concedió una ampliación de tres unidades de Educación General Básica quedando con 16 y se suprimieron dos unidades de Educación Preescolar quedando con dos unidades de Párvulos;

Resultando que los dos edificios están situados en calles distintas, separados por una distancia considerable, y que el desdoblamiento implica una mejora para el Centro en los aspectos de unidad funcional y mejor organización pedagógica;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; las Ordenes de 14 de agosto de 1975 y de 22 de mayo de 1978 y demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa en vigor,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a la división del Centro privado «Nuestra Señora de la Caridad del Cobre», de Madrid, en dos Centros independientes.

Uno.—«Nuestra Señora de la Caridad del Cobre», sito en calle Hermanos García Noblejas, 17, con dos unidades de Preescolar (Párvulos) y capacidad para 80 puestos escolares y 10 unidades de Educación

General Básica con capacidad para 400 puestos escolares, cuya titularidad la ostentará la Congregación de Religiosas de Jesús y María.

Dos.—«Nuestra Señora de la Asunción», sito en calle María Lombillo, número 5, para ocho unidades de Educación General Básica con capacidad para 320 puestos escolares, siendo la Entidad titular la misma Congregación Religiosa.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma Sra. Directora general de Centros Escolares.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## 1206

*REAL DECRETO 51/1990, de 15 de enero, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, para aceptar a la Sociedad «Promotora y Financiera Santillana, Sociedad Anónima», la cesión gratuita de una franja de terreno sita en el barrio del Pilar, zona de «La Vaguada», de Madrid.*

Como consecuencia de las diversas gestiones realizadas por el Instituto Nacional de Servicios Sociales, para completar la parcela adquirida a la Caja Postal de Ahorros, sita en la zona de «La Vaguada», de Madrid, con destino a la construcción de un edificio para sede de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Servicios Sociales, se consiguió la cesión gratuita de una franja de terreno de superficie 2.990,60 metros cuadrados, colindante con dicha parcela, propiedad de la Sociedad «Promotora y Financiera Santillana, Sociedad Anónima».

La oferta de cesión ha sido hecha por los liquidadores de la Sociedad propietaria de la parcela, al estar ésta actualmente liquidada y disuelta. Asimismo, al estar calificado el terreno como de «equipamiento», la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid ha prestado su conformidad a que el mismo sea cedido directamente a la Tesorería General de la Seguridad Social para agruparlo con la parcela adquirida a la Caja Postal de Ahorros para la construcción de la sede central del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales, a la vista de la oferta mencionada y de los informes técnicos y jurídicos procedentes, que se incluyen en el expediente, así como de la certificación registral que acredita la titularidad y situación de cargas del inmueble, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social, la aceptación del

terreno ofertado por la Sociedad «Promotora y Financiera Santillana, Sociedad Anónima».

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida ofrecida por la citada Sociedad.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1990,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar a la Sociedad «Promotora y Financiera Santillana, Sociedad Anónima», la cesión gratuita de una franja de terreno de su propiedad, sita en el barrio del Pilar, zona de «La Vaguada», de Madrid, de 2.990,60 metros cuadrados de superficie aproximada.

Art. 2.º Esta parcela será agrupada con la ubicada en la misma zona, de la que es colindante y que fue adquirida por compra a la Caja Postal de Ahorros, a fin de construir en ambas la sede de los servicios centrales del Instituto Nacional de Servicios Sociales, Entidad Gestora de la Seguridad Social a la que queda adscrito el terreno.

Art. 3.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, siendo todos los gastos derivados de la formalización de la escritura de cesión, así como de su agrupación con la finca colindante, por cuenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales, así como los gastos de construcción del inmueble proyectado.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Madrid para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público de cesión, así como la agrupación de esta parcela con la finca colindante, y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 15 de enero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

**1207** RESOLUCION de 12 de diciembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 383/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima), del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha interpuesto por don Pedro Benito Martín, el recurso contencioso-administrativo número 383/1989, contra la Resolución de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 28 de noviembre de 1988, por la que se resuelven los recursos de reposición contra la Resolución también de esta Subsecretaría de 29 de febrero de 1988, sobre cobertura baremada de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y aparezcan identificados plenamente en el expediente para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 12 de diciembre de 1989.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

**1208** RESOLUCION de 27 de diciembre 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Transportes Ferroviarios Especiales, Sociedad Anónima» (TRANSFESA) (revisión año 1989).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Transportes Ferroviarios Especiales, Sociedad Anónima» (TRANSFESA) (revisión año 1989), que fue suscrito con fecha 16 de octubre de 1989, de una parte, por miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal de la citada razón social, en representación del colectivo laboral afectado, y, de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los

Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de diciembre de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

#### REVISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE «TRANSPORTES FERROVIARIOS ESPECIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA» (TRANSFESA)

De una parte, don Emilio Fernández Fernández, don Manuel José García Mateos y doña María Luz Medrano Aranguren, en representación de la Empresa «Transportes Ferroviarios Especiales, Sociedad Anónima» (TRANSFESA), con domicilio social en Madrid, calle Bravo Murillo, número 38, segunda planta.

Y de otra parte, don Abraham Peralta Arroyo, doña María Elena García García, don Emilio Quejigo Garrido, don Luis Molina Nova, don Luis Broto Giménez, don Antonio Lezcano Luesma, don Fernando Piferer Soler, don Juan Pedro Silla Carrión y don Arturo de los Santos García, en representación de los empleados de dicha Empresa.

La presente reunión tiene por objeto proceder a la revisión del Convenio Colectivo de la Empresa, de ámbito interprovincial.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para negociar y adoptar acuerdos que vinculen a sus representados.

Y, tras las correspondientes deliberaciones, adoptan por unanimidad los siguientes

#### ACUERDOS:

Primero.—Se declara prorrogado para el año natural de 1989 el II Convenio Colectivo de la Empresa («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 1981).

Segundo.—Consecuentemente permanecen en vigor durante dicho período los extremos referentes a ámbito territorial (artículo 8.º), personal (artículo 9.º), temporal (artículo 10) y funcional (artículo 11), así como forma y condiciones de denuncia y plazo de preaviso para ésta (artículo 10), todos ellos del referido II Convenio Colectivo.

Tercero.—La masa salarial correspondiente al año natural de 1988 para el personal comprendido en el ámbito de aplicación del Convenio queda fijada en 726.908.370 pesetas.

Cuarto.—Sobre dicha masa salarial se aplicará para el año natural de 1989 un incremento del 5 por 100, que supone la cantidad de 36.345.419 pesetas.

Quinto.—En aplicación del artículo 119 del Convenio Colectivo vigente, se fija como salario base de los niveles retributivos 2 y 3 el importe del salario mínimo interprofesional de 46.680 pesetas mensuales, calculándose el de los demás niveles según la fórmula del citado artículo.

Sexto.—Los pluses de valoración de puesto de trabajo, prolongación de jornada y turnicidad se calcularán sobre la nueva tabla de valores del salario base.

Séptimo.—Los pluses de idiomas, titulación, cualificación de tareas y personal no absorbibles se incrementarán, igualmente, en un 5 por 100.

Octavo.—Una vez efectuadas las aplicaciones anteriores, así como valorados para el año 1989, el plus personal absorbible, el plus de antigüedad y la ayuda de estudios, el plus del Convenio se incrementará en el remanente resultante, hasta la cantidad total antes citada, que asciende a 12.709.205 pesetas, por lo que la tabla de plus de Convenio para 1989 será la que queda igualmente reflejada en las correspondientes tablas del anexo II.

Noveno.—En la contratación de empleados de nueva entrada se aplicarán las tablas salariales (sueldo base más plus Convenio) que figuran como escala «N» en el anexo II.

Décimo.—Se determina que la Comisión Paritaria, prevista en el artículo 2.º del Convenio Colectivo, estará compuesta por los representantes que figuran en el anexo III.

Undécimo.—Como consecuencia de los anteriores acuerdos quedan aprobados por ambas partes los anexos I a III del Convenio Colectivo de Empresa para 1989, que se unen a la presente acta formando parte de la misma.

#### ANEXO I

##### CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 1989

1. Días festivos de carácter nacional

6 de enero. Epifanía del Señor.

23 de marzo. Jueves Santo.